ACUERDO No. 003
(febrero 26 de 2024)

POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES PARA CONTRATAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE GIRALDO- ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRALDO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la carta Política, la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, la ley 1882 de 2018 y demás normas que las adicionen, sustituyan, modifiquen o deroguen, así como la normatividad civil y comercial en lo aplicable y,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Giraldo, Antioquia, para suscribir todo tipo de contratos, convenios, contratos de comodato, arrendamientos o cualquier otra modalidad de contratación a que haya lugar que la constitución y las leyes le permite suscribir, conforme a las normas contractuales vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, Decreto ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, y en lo aplicable la legislación civil y comercial, para el cabal cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Dentro de dichas autorizaciones, podrá celebrar todos los contratos, tales como convenios interadministrativos, de cofinanciación, de cooperación, de comodato, arrendamientos, convenios con entidades sin ánimo de lucro; contratos con empresas de servicios públicos domiciliarios, públicas o privadas y en general todos aquellos contratos que sean necesarios para la buena marcha de la administración municipal, debiéndose ceñir en todo a las normas de contratación pública, al presupuesto y en especial a la Constitución Política de Colombia.

El alcalde municipal debe solicitar autorización previa del concejo en los siguientes casos:

De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación Legal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Giraldo-Antioquia a los veintiséis días (26) del mes de febrero del año 2024.

DIEGO ALEXANDER MANCO HIGUITA
Presidente Concejo Municipal

Adriana Usuga
ADRIANA MARIA USUGA HIDALGO
Secretaria General

CONSEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE
GIRALDO - ANT.

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO (A)
GIRALDO - ANT

Giraldo, febrero 26 de 2024

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRALDO-ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE

En la fecha 26 de febrero del año 2024, paso el acuerdo Nro. 003 "**POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES PARA CONTRATAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE GIRALDO- ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Fue dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, se le dio presentación día (01) de febrero del año 2024, por toda la plenaria mediante el acta N°01, y se le dio ponencia y el primer debate el día (20) de febrero de 2024, y quedo aprobado en unanimidad por parte de la plenaria, mediante el acta N°14, se le dio el segundo debate el día (26) de febrero del año 2024 y quedo aprobado en unanimidad por toda la plenaria, por medio del acta N°18. Enviado respectivamente a La Secretaría General y de Gobierno para su competencia.

Atentamente:

Adriana Usuga

ADRIANA MARIA USUGA HIDALGO
Secretaria Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO (A)
GIRALDO - ANT

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

CONSTANCIA: El Acuerdo que antecede fue recibido el día viernes veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su correspondiente Sanción.

EDISON ALONSO USUGA RUEDA
Secretario General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRALDO ANTIOQUIA

En fecha veintiséis (26) de febrero del año 2024 y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994, se sanciona el Acuerdo Municipal No. 003 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) **"POR EL CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES GENERALES PARA CONTRATAR AL EJECUTIVO MUNICIPAL DE GIRALDO- ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Por encontrarse ajustado a derecho. Al tenor de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la norma ibídem se ordena su publicación respectiva y envío a la Gobernación de Antioquia para la revisión de ley.

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
Alcaldesa Municipal